

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

JUNTA UNIVERSITARIA

19 de noviembre de 1983

ACTA DE No 461-83

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ASISTENTES: Dr. Chester Zelaya, Rector
Lic. Alvaro Cedeño
Dr. Mauro Murillo
Dr. Sherman Thomas
Dr. Minor Vargas
Br. Walter Solano
Arq. Oscar Raúl Hernández
Lic. Marco Vinicio Alvarez
Lic. Carlos Luis Fallas
Lic. Luis Edgardo. Ramírez, Auditor

AUSENTES: Con permiso el Ing. Rodrigo Castro, Por enfermedad el Lic. Carlos Montero. Se excusan el Dr. Jorge E. Guier y el Dipl. Enrique Góngora. El Lic. José Luis Vega.

Se inicia la sesión a las 8:15 am.

ARTICULO I: SITUACIÓN DE DON JOSÉ LUIS VEGA

DON CHESTER informa respecto a la comunicación que envió a don José Luis Vega sobre la disposición que había tomado el Consejo Universitario de no conceder permisos a sus miembros por más de tres meses, en un año, y sobre los comentarios que se habían externado respecto a sus ausencias y a su labor en el Consejo, pero no ha tenido respuesta. Don Chester plantea este asunto, porque interpretando el Estatuto Orgánico en lo que se refiere a las causales por la pérdida de la condición de miembro del Consejo Universitario está lo del 10% de ausencias injustificadas, que a esta fecha ya pasó.

DON WALTER SOLANO: Considera que el Consejo debe tomar algún tipo de decisión a efectos de establecer un nuevo quorum.

DON ALVARO CEDEÑO: Señala que el asunto del quorum es una consecuencia del procedimiento que, según el Estatuto Orgánico, debe seguir el Rector. Sostiene que el Consejo no tiene que tomar ninguna decisión.

DON CHESTER ZELAYA está de acuerdo con don Alvaro Cedeño en el sentido de que el Consejo Universitario no tiene que pronunciarse con respecto a la pérdida de la credencial de don José Luis Vega, pero sí debería tomar en consideración, partiendo

de la base de que don José Luis Vega, ha perdido su credencial como miembro del Consejo Universitario, que de ahora en adelante el quorum será de cinco y no de seis.

Hay consenso en el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 538:

Analizada la información que da el Rector en cuanto a que el Dr. José Luis Vega Carballo ha perdido la credencial como miembro del Consejo Universitario, este mismo Consejo determine que a partir de esta fecha, el quorum será de cinco miembros. ACUERDO FIRME

ARTICULO II: RENUNCIA DE DON MAURO MURILLO

Se conoce la carta del Dr. Mauro Murillo en la cual presenta su renuncia irrevocable como miembro del Consejo Universitario a partir del 16 de diciembre próximo.

DON MINOR VARGAS: hace una excitativa a don Mauro en el sentido de que piense más bien en una solicitud de permiso, si estima que sus asuntos laborales lo obligan a apartarse por un rato del Consejo, para que medite un poco más su decisión de retirarse del Consejo. El permiso sería posible dado que no se está en capacidad de reponer a ningún miembro, pero sobre todo porque se trata de una persona que ha demostrado gran interés y valía enorme para la labor que han estado haciendo.

La idea es buscar el mecanismo idóneo para que esta decisión no se tome ahora, pues el fin de año no es momento adecuado para esta decisión, con el fin de verla el próximo año con una visión diferente.

DON WALTER SOLANO: se adhiere a la excitativa de don Minor Vargas, tomando en cuenta el trabajo que ha desarrollado don Mauro en dos campos específicos: como abogado y como Consejal, cuyo trabajo ha sido demasiado valioso. Su ausencia será muy sentida no sólo en el Consejo sino en la comunidad y los asambleístas. Ruega a don Mauro que reconsidere y haga un sacrificio para la Universidad.

DON MAURO MURILLO propone entonces que no se tome ninguna decisión hoy. Lo cual se acepta por unanimidad.

ARTICULO III: ESTATUTO DE PERSONAL

Se continúa con la discusión del documento, volviendo a revisar los artículos 50 y 65 que habían quedado pendientes de aprobación.

Artículo 50: El Auditor informa sobre cómo funciona el auxilio de cesantía en las otras Instituciones de Educación Superior. Después de amplio debate se aprueba la redacción siguiente:

Todo funcionario que se acoja a pensión o sea despedido sin justa causa, tendrá derecho a un pago de prestaciones equivalente a un mes por cada año de servicio en la UNED, además del preaviso en caso de despido.

En todo caso, para efectos de cesantía, el funcionario nombrado en propiedad mantendrá la antigüedad acumulada en las instituciones públicas de procedencia, cuando haya sido asumida sin solución de continuidad. En todo caso, el máximo de meses que se podrán percibir por estos conceptos será de diez.

En caso de renuncia el funcionario tendrá derecho a recibir el aporte patronal que a su nombre hubiere hecho la UNED en la Asociación Solidarista.

Artículo 65: Se modifica totalmente, por moción de don MINOR VARGAS, en la forma siguiente:

“Los funcionarios nombrados en propiedad podrán acogerse al beneficio de ayuda especial en los siguientes casos:

- a) Por muerte del padre o la madre del funcionario: hasta un sesenta por ciento del costo del funeral básico;
- b) Por muerte de cada hijo y del cónyuge o compañero **more uxoris** (a la manera marital): hasta un setenta y cinco por ciento del costo del funeral básico; y
- c) Por graduación en programas de estudio relevantes para el desempeño de su cargo: hasta un sesenta por ciento por concepto de gastos de graduación, incluyendo tesis o proyectos de graduación, si lo hubiera.

En todo caso, la ASEUNED brindará las facilidades crediticias que el funcionario requiera para cubrir el resto de los gastos involucrados.

El funcionario deberá comprobar el gasto efectuado. Los beneficios se otorgarán en proporción a la jornada de trabajo que se tenga en la Institución.

En el caso del inciso c), el beneficio no sobrepasará el monto máximo asegurado por el Consejo Universitario.”

Se prosigue con el análisis a partir del CAPITULO VII, CARRERA UNIVERSITARIA.

Los artículos primeros del capítulo generan gran discusión, pero se llega al consenso de dejar la redacción propuesta.

Artículo 82: En la tercera línea se elimina “la”.

Artículo 83: Se agrega al final de párrafo: “y lo posean”. En el caso de los tutores se requerirá tener una jornada mínima de medio tiempo”.

Artículo 85: Se cambia el título: **Administración del Régimen de Carrera Universitaria.**

El texto también se reforma en la forma siguiente:

“Existirán las comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa nombradas por el Consejo Universitario, que serán las encargadas de valorar los atestados y antecedentes de los funcionarios y establecer la categoría que les corresponde, de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto.

Las decisiones de estas comisiones serán apeladas ante el Consejo de Rectoría”.

Artículo 86: Se modifica el título: **Reglamento de las Comisiones.**

El primer párrafo se modifica en la siguiente forma:

“Cada Comisión redactará un proyecto de reglamento que someterá a conocimiento del Consejo Universitario”.

Artículo 87: Se modifica el título: **Integración de las Comisiones.**

El texto se reforma así:

“Las Comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por cinco miembros.

En cada Comisión deberá escogerse, al menos, un miembro por cada Vicerrectoría y otro será designado por la organización sindical mayoritaria. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la carrera de que se trate. Durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelectos sucesivamente sólo una vez, excepto el representante del sindicato que será designado anualmente.

Cada Comisión nombrará anualmente a uno de sus miembros como Coordinador, pudiendo ser reelecto”.

Este artículo se colocará después del 85.

Artículos 88 y 89: Se eliminan. En la fe de erratas se había eliminado también el artículo 90.

Artículo 91: Se modifica en la forma siguiente:

“La carrera profesional comprenderá las siguientes cinco categorías establecidas según los requisitos que se detallan en el artículo siguiente”. No varían los incisos.

Artículo 92: Se agrega un párrafo al final del inciso c) que dice:

“Para las dos primeras opciones establecidas en este inciso se requerirá, además, 15 puntos, de acuerdo con el Reglamento de Carrera Universitaria;

d) Pasa a ser ch). Se corrige “doctorado” por “doctor” y en la penúltima línea, después de “obtenidos” se agrega “de acuerdo con el Reglamento de Carrera Profesional; y”

e) Pasa a ser e). Se corrige “doctorado” por “doctor”; en el segundo párrafo, se elimina “por el Régimen de Méritos” y se sustituye por “de acuerdo con el Reglamento de Carrera Profesional”.

Artículo 93: Se elimina en el primer párrafo “la ley” y sustituye por “ley”.

- Se levanta la sesión a las 12 horas.-

DR. Chester J. Zelaya Goodman.
RECTOR

CDG/mdr***